

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1488

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Doce (12) de Diciembre del año dos

mil veintitrés (2023).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: INES EUGENIA SALAZAR HERRERA
Demandado: FAUNIER SALAZAR NOREÑA
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00358-00

A través de auto 1477 de fecha 11 de diciembre de 2023, el juzgado en aplicación a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, ordeno remitir el proceso de la referencia a los juzgados civiles municipales de esta municipalidad, cuando en realidad la competencia radica en el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios que no fue otro sino el municipio de Alcalá Valle del Cauca.

Por lo anterior se aclara el auto antes referido, ordenado la remisión del expediente al juzgado promiscuo municipal de Alcalá Valle del cauca para que asuma su conocimiento, teniendo en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del avalúo catastral del inmueble, que para el caso que nos ocupa es de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$104.810.500)**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ACLARAR el numeral 2.- del auto 1477 de fecha 11 de diciembre de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

*“2.- **REMITIR** el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle del Cauca, para que asuma el conocimiento del proceso de la referencia...”*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **DICIEMBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **185** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5fe576af4022fc1a2fd9c9e269ebf106f8ee6b5a510256a627d6690429c93b**

Documento generado en 12/12/2023 05:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>